

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 457, adelantado contra **DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO**, se profirió el **Auto N° 214 del 2 junio de 2022**, por medio del cual la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios ordenó la apertura de investigación disciplinaria, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra DIEGO EMILIO OJEDA MONCAYO en su condición de jefe de oficina código 006 grado 06 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la Secretaría Jurídica Distrital, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

***SEGUNDO:** Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario N° 478, acumulado a este proceso mediante Auto del 30 de septiembre de 2020.*

***TERCERO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

1. Oficiar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitando copia de los siguientes documentos:
 - a. Copia de la carpeta contentiva del contrato N° 116 de 2019 suscrito con Advantage Microsystems Colombia Ltda., en la que se incluyan los documentos referidos a las etapas de ejecución y liquidación contractual, y en especial lo referido al trámite de cuentas presentadas por el contratista.
 - b. Copia de los manuales de contratación y de supervisión e interventoría, vigentes para el año 2019.
2. Oficiar a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, solicitando informe del estado actual del

proceso de liquidación y de afectación de póliza del contrato N° 116 de 2019 suscrito con Advantage Microsystems Colombia Ltda. El informe deberá estar acompañado de la copia de los soportes documentales.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación a la dirección que aparece a folio 93, Calle 40 No. 24-25, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR al investigado que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 íbidem.

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **SOLICITAR** a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, copia del manual de funciones de Diego Emilio Ojeda Moncayo

correspondiente al cargo de jefe de oficina código 006 grado 06 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la fecha de los hechos, esto es 2019, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de Carrera los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida, incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

- 4. OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Diego Emilio Ojeda Moncayo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.498.970.

SÉPTIMO: Comisionar al abogado Camilo Andrés García Gil, contratista adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta la culminación hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.”

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

c.c. N.A.

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios